

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **010**

Fecha: **02/06/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00055	Verbal Sumario	MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA	ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA	Traslado Excepciones de Fondo Art. 391 CGP	5/06/2023	7/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

02/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ

SECRETARIO

Contestaci3n de demanda

Carlos Alberto Ramirez Perdomo <cramirezperdomo@yahoo.com>

Jue 12/05/2022 7:53 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (13 MB)

PODER MARIA CONSUELO HERNANDEZ.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA MARIA CONSUELO OK.pdf; CONSIGNACIONES BANCO AGRARIO MARIA CONSUELO.pdf; RECIBOS DE PAGOS MARIA CONSUELO.pdf; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 5-06-17 MARIA CONSUELO HERNANDEZ Z..pdf;

Señor

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E . S . D .

Proceso : Verbal Sumario- Restituci3n de Inmueble Arrendado.

Demandante : ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.

Demandada : MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA y otros.

Radicado : 41001418900620220005500.

Señor

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E . S . D .

Proceso : Verbal Sumario- Restitución de Inmueble Arrendado.

Demandante : ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.

Demandada : MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA y otros.

Radicado : 41001418900620220005500.

CARLOSALBERTO RAMIREZ PERDOMO, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No 7.689.342 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No.99.355 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado Judicial de la demandada, señora **MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.115.808 de Bogotá D.C., en virtud del poder otorgado, manifiesto que encontrándome dentro del término de traslado (art. 91 C.G.P.) doy contestación a la demanda interpuesta, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, por cuanto, **NO** existe causal alguna que justifique la terminación del contrato de arrendamiento de manera unilateral por parte de la Arrendadora, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA QUE LA MORA SE PRODUZCA

Sea del caso, señor Juez, que la demanda **NO** cumple con uno de los requisitos que trae el artículo 518 de nuestro estatuto comercial que su tenor reza:

Art. 518 Co de Com.

(...)

1) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato (Subrayado negrilla cursiva extratexto)

(...)

En suma, señor Juez, si apreciamos las consignaciones (anexo) antes y después de la presentación de la demanda 22 de febrero de 2022, mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, en forma oportuna y regular hizo las siguientes:

**PAGOS – CONSIGNACION A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA
ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.**

No. DE CONSIG NACION ES	VALOR	BANCO	QUIEN CONSIGN A	A FAVOR	A/M/D	No DE OPERAC IÓN BANCO
1	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2021/11/03	2589418 93
2	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2021/12/03	2586309 13
3	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/01/03	2591841 95
4	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/02/02	2596564 82
5	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/03/04	2598969 02
6	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/04/04	2604188 50
7	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/05/04	2606698 93

En ese orden de ideas, señor Juez, mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, da estricto cumplimiento a lo normado a la ley comercial.

**CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

Señor Juez, exceptiva, está llamada a prosperar toda vez, como expresa el artículo 1625 C.C., pregona:

Art. 1625 C.C. "Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula".

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1. Por la solución o pago efectivo. (Subrayado, negrilla cursiva extratexto)

(...).

En suma, como lo he venido pregonando a lo largo de este plenario mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, cumplió con una de las formas de extinguir las obligaciones, como es el pago y que no está en mora de acuerdo con las consignaciones arrimadas al proceso, consignaciones realizadas al banco agrario, a nombre de la señora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA.**

De otra parte, tal como lo manifiesta a reglón seguido el artículo 1626 C.C., dice:

Art. 1626 C.C. **Definición de pago.**

"El pago efectivo es la prestación de lo que se debe"

A su turno, nos enseña la doctrina que:

*"El pago, como lo cita el Código Civil en su artículo 1626, es el cumplimiento efectivo de las obligaciones con el cual un deudor extingue las obligaciones que posee con su deudor. El pago es el modo normal de extinguir las obligaciones, ya que supone la ejecución efectiva de la prestación que previamente acordaron las partes, y por la que se vieron abocadas a contratar. Al respecto, Tamayo Lombana expresa: **el pago es el acto jurídico por el cual se cumple la prestación debida, cualquiera que sea su objeto (dar, hacer o no hacer), y cuyo efecto es extinguir la obligación.** (Subrayado, negrilla cursiva por fuera de texto)*

*Antes de continuar el análisis sobre el pago, es necesario realizar la siguiente precisión, el pago no necesariamente recae en la obligación de entregar una suma de dinero, el pago es una figura mucho más amplia a esta simple limitación. "Cualquiera que sea la obligación, el que la ejecuta está pagando. Al respecto, muy clara doctrina ha sido al precisar el sentido restringido y el amplio del vocablo pagar, el sentido usual y el sentido jurídico. En síntesis, puede decirse: en lenguaje ordinario, **pagar se entiende como entregar una suma de dinero.** En lengua jurídica, pagar es ejecutar la obligación, cualquiera que sea su objeto". (Subrayado, negrilla cursiva por fuera de texto)*

"... Todo pago supone una obligación, "esto quiere decir que el pago sólo es válido en tanto que exista una deuda".

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

(Arts. 1794 y 2224 del C.C.).

Si el actor reclama al demandado el cumplimiento de una presunta obligación que emana de un acto inexistente, se hará valer la excepción perentoria de inexistencia. En este caso que nos ocupa, Invoco la anterior teniendo en cuenta que existe una precariedad por falta de objeto, toda vez que no existe obligación vigente o susceptible de ejecución.

TEMERIDAD Y MALA FE

De conformidad con el artículo 79 del C.G.P.; para el caso que nos ocupa: Se presume que ha existido temeridad o mala fe:

Porque es manifiesta la carencia de fundamento legal en las pretensiones de la demanda, en especial en las que hace referencia a la cláusula segunda, cuando – lo que hubo fue un consentimiento en el pago de la deuda, el cual se cancelaba en forma aleatoria, **NO** por culpa de mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, sino por parte de la arrendadora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA**, ya que quien venía hacer el

cobro de la renta era inicialmente la arrendadora **ELVIRA FIERRO DE POLANIA**, luego, sus hijos **LUIS, CLARA INES y GLORIA CECILIA POLANIA FIERRO**, tal como están consignados en el recibos de pagos arrimados al proceso, cobros que realizaban los días en que ellos podía ir al local objeto de la presente litis, al como está consignado en el contrato de arrendamiento celebrado el 5 de junio de 2017.

Solicito al despacho tener como probada cualquier otra excepción que surja del trámite del proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el art. 442-1 del C.G. P. y las que su despacho decreta de oficio.

Ahora bien, las causales para que el arrendador proceda a la terminación, son taxativas a saber:

- 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes, dentro del término estipulado en el contrato.*

(...).

Es menester, anotar que en el caso que nos ocupa, **NO** existe causa justificada que pueda ser invocada para pretender la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, dado que fue un contrato de tracto sucesivo que superó los nueve (9) años once (11) meses el cual se encuentra vigente desde el 16 de junio de 2012 hasta la fecha.

Se insiste, señor Juez, **NO** hay causal justificada para la terminación del contrato de arrendamiento por incumplimiento, se manifiesta que a la fecha se ha pagado el canon de arrendamiento dentro del término estipulado en el contrato de arrendamiento objeto de esta litis, tal como lo prueban las consignaciones arrimadas al proceso.

Por último, se condene en costa a la parte demandante.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LAS PARTES. Es parcialmente cierto, porque dicha renta viene desde el 16 de junio de 2012, y no como lo manifiesta en la demanda objeto de esta litis, como lo soporta los recibos de pagos.

AL SEGUNDO. LAS VIGENCIAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Es parcialmente cierto, dicho contrato de arrendamiento NO surgió a partir del 5 de junio de 2013, sino a partir del 16 de junio de 2012, tal como lo prueban los recibos de pago anexo.

De otra parte, mi mandante la señora **HERNANDEZ ZAPATA**, ha venido cumpliendo en forma regular y oportuna con el pago de la renta, tal como lo prueba las consignaciones arrimadas al proceso, (siete consignaciones desde el mes de noviembre de 2021 hasta el mes de mayo de 2022) de hecho antes del 22 de febrero de 2022, fecha en el cual se radicó la

demanda de restitución de bien inmueble arrendado, también ha realizado dichas consignaciones, con posterioridad a la fecha de la radicación de la demanda hasta fecha.

En suma, señor Juez, **NO** existe mora en pago del arrendamiento del inmueble objeto de esta controversia.

Es menester resaltar señor Juez, que existen dos (2) contratos de arrendamiento el primero firmado el 5 de junio de 2013 y el segundo firmado el 5 de junio de 2017, especificando este último el **sitio y lugar de pago de la renta es en la carrera 4 No. 10-08**

Finalmente, es de recordar señor Juez, que existen recibos de pago o cancelación (anexo) de arrendamiento por parte de mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA** a favor de la señora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA**, a **partir del 16 de junio de 2012.**

AL TERCERO. DISMINUCIÓN DEL CANO MENSUAL POR PANDEMIA.

Es cierto, En suma, mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, fue la que le solicitó a la arrendadora **ELVIRA**, el descuento del canon de arrendamiento, por el COVID-19, pero esta a su vez delegó a su hijo **LUIS POLANÍA**, dicho acuerdo, se concretó en la suma de \$614.000.00, a partir del mes de abril de 2020, el cual se pagaría a partir del mes de junio de 2020, cuando el gobierno nacional había manifestado que los locales comerciales se abrirían a partir del del mes de junio de 2020 parcialmente.

AL CUARTO. DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PARTE DEMANDA

CAUSAL ÚNICA: EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PARTE DEMANDADA. No es cierto, ya que mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, viene pagando en forma regular y oportuna el pago de la renta a la misma arrendadora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA**, como a sus hijos **LUIS, CLARA INES y GLORIA CECILIA POLANÍA FIERRO**, autorizada por esta (arrendadora), al cobro de la misma (renta), cobro que se realiza en el local comercial, por mandamiento del mismo contrato de arrendamiento celebrado el 5 de junio de 2017.

Ahora bien, señor Juez, el incumplimiento del pago **NO** viene de mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, viene de los señores **LUIS POLANÍA, CLARA INES POLANÍA y GLORIA CECILIA POLANÍA**, personas encargadas de cobrar la renta, el cual lo hacían en forma aleatoria y sin previa comunicación escrita a mi mandante **MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA** (arrendataria).

AL QUINTO. DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PARTE DEMANDADA. No es cierto, en ningún momento hubo incumplimiento por parte de mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, como lo había manifestado en el numeral anterior, quien **NO** iba al cobro de la renta era

el señor **LUIS POLANÍA, CLARA INES POLANÍA y GLORIA CECILIA POLANÍA**, el cual lo hacía en forma aleatoria.

AL SEXTO. PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO Y NEGATIVA A LA ENTREGA VOLUNTARIA. No es cierto, mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, pagó la renta, dentro del término estipulado en el contrato mentado, muestra de ello son las ocho (8) consignaciones, partiendo desde el mes de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.

En suma, señor Juez, es de anotar, hubo un silencio por la parte de la demandante, con lo cual se configuró el principio la mora purga la mora o se allana a la mora, en tal sentido, su significado es:

***Purga en la mora** "Es el acto mediante el cual el acreedor renuncia a los derechos de reclamación que le concede la producción de la mora del deudor. De esta forma, se eliminan los efectos de la mora ya producida..."*

***Allanamiento a la mora** "Es una figura jurídica consistente en que el acreedor, de forma tácita debido a su silencio e inacción ante el incumplimiento del deudor, termina por aceptar dichos incumplimientos como normales".*

AL SEPTIMA. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Es parcialmente cierto, mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA NUNCA**, ha estado en mora, en virtud de los artículos 2625 y 2626 C.C., el cual nos habla de la extinción de las obligaciones y el pago, de hecho, mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA**, realizó el pago y con esta se extingue las obligaciones.

AL OCTAVO. EDAD Y CONDICIONES DE SALUD DE LA ARRENDODORA. No me consta, de ser cierto, **NO** es un hecho, porque **NO** guarda relación de la edad de la arrendadora con los supuestos fácticos.

AL NOVENO. DE LA CONFIGURACION DE CAUSALES PARA TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO Y SOLICITAR LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO. No es cierto, ya como he venido manifestando en el trascurso del plenario, mi mandante realizó los últimos ocho (8) pagos, consignando dentro del término (los cinco primeros días de cada mes) la renta en el banco agrario, a favor de la señora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA**, meses comprendidos entre los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.

AL DECIMO. DE LA MORA AUTOMÁTICA POR PARTE DEL ARRENDATARIO. No es cierto, mi mandante no ha estado en mora, de hecho, se allega los últimos siete (7) pagos, consignando dentro del término (los cinco primeros días de cada mes) la renta en el banco agrario, a favor de la señora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA**, meses comprendidos entre los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022.

AL ONCE. DEL SUPUESTO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. No tiene relación con el objeto de la presente litis.

AL DOCE. ACTUAL MORA EN EL CAPITAL DE CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO. No es cierto, como lo venido manifestando en el transcurso del presente escrito mi mandante **HERNANDEZ ZAPATA, NO** está en mora en el capital del cano mensual de arrendamiento, prueba de son las consignaciones (anexo) realizadas, antes de la presentación de la demanda 22 de febrero de 2022, y posteriores consignaciones, es decir, consignaciones realizada en los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, consignaciones realizada en el banco Agrario, a favor de la señora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANIA.**

PRUEBAS

Objeto de las pruebas. El objeto de las pruebas es demostrar los mismos hechos de la demanda. Con la evacuación de las diligencias que más adelante se señalarán, se requiere probar las afirmaciones fácticas de la demanda y el carácter cierto de ellas.

Para que se tengan como pedidas dentro del término de fijación en lista, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

I. DOCUMENTALES: (art. 243 C.G.P)

1. Poder
2. Contrato de arrendamiento celebrado el 5 de junio de 2017.
3. Recibos de pagos.
4. PAGOS – CONSIGNACION AL BANCO AGRARIO a favor de la señora **MARIA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.**

No. DE CONSIGNACIONES	VALOR	BANCO	QUIEN CONSIGNA	A FAVOR	A/M/D	No DE OPERACIÓN BANCO
1	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2021/11/03	258941893
2	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2021/12/03	258630913
3	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/01/03	259184195
4	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/02/02	259656482
5	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/03/04	259896902
6	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/04/04	260418850

7	\$1.123.000.00	AGRARIO	MARIA CONSUELO ZAPATA	MARIA ELVIRA FIERRO	2022/05/04	260669893
---	----------------	---------	-----------------------------	---------------------------	------------	-----------

II. TESTIMONIALES DE PARTE: (art. 184 C.G.P)

Solicito se decrete los testimonios de:

De manera respetuosa solicito al señor Juez, se cite a rendir testimonio a las personas que a continuación relaciono, para que depongan sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda.

Cada uno manifestará sobre los hechos restitución de bien inmueble arrendado.

- a. **DIANA PAOLA GONZALEZ MEDINA**, identificada con la C.C. 26.433.381, correo electrónico boronitateama78@gmail.com
- b. **DIANA MARCELA POLANIA CABRERA**, identificada con la C.C. 36.345.399, correo electrónico diana.marcela.polania.77@gamail.com
- c. **MILTON DEILBER DÍAZ TAFUR**, identificado con la C.C. 7.715.139, correo electrónico midedita@hotmail.com

Los anteriores testimonios, tienen como fin ilustrar al despacho todo por cuanto les conste sobre el tiempo que ha permanecido y el pago que ha realizado la señora **HERNANDEZ ZAPARA**, a los señores **MARIA ELVIRA POLANIA FIERRO, LUIS, CLARA INES, GLORIA CECILIA POLANIA FIERRO**, lo anterior, en cumplimiento del artículo 212 y 213 del C.G.P.

III. DECLARACIONES DE PARTE (art. 191 C.G.P)

Solicito se decrete la declaración a la señora **MARIA CONSUELO HERANDEZ ZAPATA**.

IV. INTERROGATORIO DE PARTE (art. 203 C.G.P)

Solicito se decrete el interrogatorio a la señora **ELVIRA FIERRO DE POLANÍA**, el cual practicaré de forma oral o escrita en el momento de la diligencia.

V. OTRAS PRUEBAS (art. 169 C.G.P)

Las demás que el despacho decrete de oficio y considere necesarias para conseguir la verdad material.

ANEXOS

Me permito anexar el poder legalmente conferido por la demandante, los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante:

La que aparece en la presentación de la demanda.

Demandado:

MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA, con dirección física para notificaciones en la carrera 4 # 10-08, de la ciudad de Neiva (Huila) correo electrónico: mariaconsuelohza@gmail.com

El infrascrito, recibe notificación al correo electrónico: cramirezperdomo@yahoo.com celular 316 2282856.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO', written over a horizontal line.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO

C.C. 7.689.342 de Neiva

T.P. 99.355 C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

Deposito de Arrendamientos
Decreto 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3262951

40

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2022 MES 05 DÍA 04		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 260669893	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 3305	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022 MES 05	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE POLANHA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN HILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE CPA 4 N 10-08		
VALOR EN EFECTIVO	\$ 1,125,300.00		\$ 1,125,300.00	
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	NOTA DÉBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$	No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO				

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-3

SB-FT-044 MA/2020

05/05/2022
Gerson Cordoba
Recibi: 4:01 p.m.

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3250436

40

VIVIENDA

Banco Agrario LOCAL COMERCIAL U OFICINA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INCENTIVACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

03:57 24/05/21 464114 * 00006012

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2021 04 05		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 260418850		NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2021	MES 04	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO HERNANDEZ	NOMBRES MARIA CONSUELO	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE BOLANIA	SEGUNDO APELLIDO FIERRO	NOMBRES MARIA ELVIRA	
DIRECCIÓN DEL INQUILINO UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON			DIRECCIÓN DEL ARRENDATARIO O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS 1.125.300.00			VALOR EN NUMEROS \$ 1,125,300.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$						
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>						
FIRMA DEL CESTANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALOR ESTE COMPONENTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

Cardena s.a. 11/02/21 37-4

Recibí: 8 de abril de 2022
Gerson Córdoba Escobar

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3250402

40

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2022 MES 03 DÍA 04		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 259896902	NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 03	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUR	NUMERO 52115806	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARTIA CONSUELO	NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUR	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIEBRO DE FOLANIA	SEGUNDO APELLIDO MARTIA ELVIRA	NOMBRES
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN LETRAS \$ 1,125,300.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 1,125,300.00 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPONENTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROVISIÓN Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT: 800.097.800-2

Cadenasa 20090201 2704

Recibí *[Firma]*
11-03-2022
4:33 pm

03:57 24/05/21 464114 # 00005995

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3250364

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2 0 2 2 0 2 0 2			MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 259656482	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA 2 0 2 2 0 2 NO RECIBE		
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO	NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE POLANIA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA	NOMBRES
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON			DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE 1,125,300.00		
VALOR EN LETRAS 00/100 N/CTE			VALOR EN NUMEROS \$ 1,125,300.00		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Consuelo A.</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Edna Fiqueroa</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Gerson Cordoba</i>	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

Cadena s.a. 10402021 37048

02/02/2022

Recibí: Gerson Cordoba

4:47 pm

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3247874

40

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1999 y 3817 de 1982 Ley 58/95 - Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA



\$ 1.125.300.00

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2022 MES 01 DÍA 02		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 259184195		NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURRAL	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2022	MES 01	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 52115608	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZABATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO	NOMBRES	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FLEPPO DE POLANIA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA	NOMBRES	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CRA 4 10 08		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE						
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 1.125.300.00 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$						
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>						
FIRMA DEPOSITANTE <i>Gerson Corcobba</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Edna Figueroa</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Gerardo Cabera</i>		

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT: 800.037.800-8

Cadena s.a. 2000001 370-8

Recibi: Gerson Corcobba
03/01/2022

03:50 24/05/21 464114 # 00004623

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3247844 40

Decreto 1970 de 1970, Ley 191 y 3612 de 1982 Ley 56/95 - Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO

03:50 24/05/21 464114 # 00004608

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 20 05 21		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 258630912	NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 20	MES 05	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 32115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ	SEGUNDO APELLIDO ZAPATA	TERCER APELLIDO MARIA CONSUELO
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FILAS	SEGUNDO APELLIDO DE BOLANIA	TERCER APELLIDO MARIA ELVINDA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MILLO		DIRECCIÓN ARRENDADOR CRA 4 10 08 CHESCIENMOS PE303 CON			
VALOR DE LA TRANSM/CTE X 1,125,300.00 \$		VALOR DE LA TRANSM/CTE 1,125,300.00 \$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
Firma del Emisante		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

Recibí: Gasón Cardona
06/12/2021

Cadena S.A. 2000001 3708

03:50 24/05/21 464114 # 00004591

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3247810 40

Decreto 1943 de 1959 - Ley 427 de 1966 y Ley 3817 de 1982 Ley 58/85 - Decreto 1016 de 1980

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U. OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION 20 / 11 / 2021		MUNICIPIO NEIVA	Banco Agrario		NUMERO DE OPERACION 266041293	TITULO	
CODIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021	MES 11	CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONT. 5. T.L. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ	ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARTI	NOMBRES CONSUELO	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONT. 5. T.L. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 26605723	PRIMER APELLIDO FIERRO	DE	SEGUNDO APELLIDO MARTI	NOMBRES ELVIRA	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE CRA 4 N 10 DE					
VALOR EN LETRAS / CTE		S 1,125,300.00		S 1,125,300.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input checked="" type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> S							
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL S		No. CHEQUE		BANCO		<input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

Cadena sa

Recibi: 3 de noviembre de 2021
Gerson Córdoba Escandon
4:52 pm.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2021 MES 10 DÍA 05		MUNICIPIO NEIVA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		NUMERO DE OPERACIÓN 1,125,900.00	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021	MES 10	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 52115806	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO	NOMBRES	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 26505733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE BOUANIA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA	NOMBRES	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON		DIRECCIÓN DEL ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR DEL CANON		
VALOR DEL CANON \$ 1,125,900.00		VALOR DEL CANON \$ 1,125,900.00		FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$		
TIFO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE		BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

Recibi: 22 de octubre de 2021, 2:54 pm
Gerson Cordoba



Banco Agrario de Colombia

Deposito de Arrendamientos

No. 3262951

40

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2022 MES 05 DÍA 10		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 260669893	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 3305	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022 MES 05	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. O.T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. O.T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE POLANZA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN HILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE CPA 4 N 10 08		
VALOR EN EFECTIVO		\$ 1,125,300.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MA/2020

05/05/2022
Gerson Cordoba
Recibi: 4:01 p.m.

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3250436

40

VIVIENDA

Banco Agrario LOCAL COMERCIAL U OFICINA

MONEDA \$ 25.300.000

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INCENTIVACION SEA EL ARRENDATARIO.

03:57 24/05/21 464114 * 00006012

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2021 04 05		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 260418850		NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2021	MES 04	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES MARIA CONSUELO	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONIT. 5. T.I. 2. C.C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE POLANIA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES MARIA ELVIRA	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON			DIRECCIÓN DE ENTREGA DE LOS REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS 1.125.300.00			VALOR EN NUMEROS \$ 1.125.300.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$						
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>						
FIRMA DEL OBTENTANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALOR ESTE COMPONENTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

Cardena S.A. 11/02/21 37-0

Recibí: 8 de abril de 2022
Gerson Córdoba Escandón

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3250402

40

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2022 MES 03 DÍA 04		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 259896902	NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 03	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUR	NUMERO 52115806	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARTIA CONSUELO	NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUR	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIEBRO DE FOLANIA	SEGUNDO APELLIDO MARTIA ELVIRA	NOMBRES
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN LETRAS \$ 1,125,300.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 1,125,300.00 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPONENTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROVISIÓN Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT: 800.097.800-2

Cadenasa 20090201 2704

Recibí
11-03-2022
4:33 pm

03:57 24/05/21 464114 # 00005995

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3250364

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2 0 2 2 0 2 0 2			MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 259656482	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA 2 0 2 2 0 2 NO RECIBE		
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO	NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE POLANIA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA	NOMBRES
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON			DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE 1,125,300.00		
VALOR EN LETRAS 00/100 N/CTE			VALOR EN NUMEROS \$ 1,125,300.00		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Consuelo A.</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Edna Fiqueroa</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Gerson Cordoba</i>	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

Cadena s.a. 10402021 37048

02/02/2022

Recibí: Gerson Cordoba

4:47 pm

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3247874

40

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1999 y 3817 de 1982 Ley 58/95 - Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA



\$ 1.125.300.000

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2022 01 02		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 259184195		NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURRAL	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2022 01 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 52115608	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZABATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO	NOMBRES
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FLEPPO DE POLANIA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA	NOMBRES
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CRA 4 10 08		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE					
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 1.125.300.00 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Gerson Corcobba</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Edna Figueroa</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Gerardo Cabrera</i>	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT: 800.037.800-8

Cadena s.a. 2020021 3748

Recibi: Gerson Corcobba
03/01/2022

03:50 24/05/21 464114 # 00004623

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3247844 40

Decreto 1970 de 1970, Ley 1995 y 3612 de 1982 Ley 56/95 - Decreto 1816 de 1980

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO

03:50 24/05/21 464114 # 00004608

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 20 05 21		MUNICIPIO NEIVA	NUMERO DE OPERACIÓN 258630912	NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 20	MES 05	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 32115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ	SEGUNDO APELLIDO ZAPATA	TERCER APELLIDO MARIA CONSUELO
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 26605733	PRIMER APELLIDO FERRAZ	SEGUNDO APELLIDO DE BOLANIA	TERCER APELLIDO MARIA ELVINDA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MILLO		DIRECCIÓN ARRENDADOR CRA 4 10 08 CHESCIENMOS PE303 CON			
VALOR DE LA TRANSM/CTE X 1,125,300.00 \$		VALOR DE LA TRANSM/CTE 1,125,300.00 \$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
Firma del Arrendatario		Firma y Sello Autorizado del Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado del Banco Agrario de Colombia	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

Recibí: Gasón Cardona
06/12/2021

Cadena S.A. 2000001 3708

03:50 24/05/21 464114 # 00004591

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3247810 40

Decreto 1948 de 1958 - Ley 427 de 1958 y Ley 3817 de 1982 Ley 58/85 - Decreto 1016 de 1980

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U. OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION 20 11 2021		MUNICIPIO NEIVA	Banco Agrario		NUMERO DE OPERACION 266041293	TITULO	
CODIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021	MES 11	CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONT. 5. T.L. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 52115808	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ	ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARTI	NOMBRES CONSUELO	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. ONT. 5. T.L. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO 26605723	PRIMER APELLIDO FIERRO	DE	SEGUNDO APELLIDO MARTI	NOMBRES ELVIRA	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE CRA 4 N 10 DE					
VALOR EN LETRAS / CTE		S 1,125,300.00		S 1,125,300.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input checked="" type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> S							
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL S		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

Cadena sa

Recibi: 3 de noviembre de 2021
Gerson Córdoba Escandon
4:52 pm.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2021 MES 10 DÍA 05		MUNICIPIO NEIVA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		NUMERO DE OPERACIÓN 1,125,900.00	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 3905	OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021	MES 10	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 52115806	PRIMER APELLIDO HERNANDEZ ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO MARIA CONSUELO	NOMBRES	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 26505733	PRIMER APELLIDO FIERRO DE BOVANIA	SEGUNDO APELLIDO MARIA ELVIRA	NOMBRES	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON		DIRECCIÓN DEL ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR DEL CANON		
VALOR DEL CANON \$ 1,125,900.00		VALOR DEL CANON \$ 1,125,900.00		FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO \$		
TIFO DE CITA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE		BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

Recibi: 22 de octubre de 2021, 2:54 pm
Gerson Córdoba



LC-05316762

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Neiva - Junio 5 de 2017*
 ARRENDADOR (ES): *Elvia Guerrero de Polanía*
 Nombre e identificación: *cc# 26605733 de Yaguará*
 Nombre e identificación:
 ARRENDATARIO (S):
 Nombre e identificación: *Maria consuelo Hernandez zapata*
 Nombre e identificación: *52115808 de Bogota*
 Dirección del inmueble: *AVGta Gabriel Hernandez Higuera cc# 79738705*
 Precio o canon: *un millon veintitres mil pesos M.cte (\$ 1.023.000 -)*
 Fecha de pago: *PRIMEROS CINCO DIAS de cada Mes*
 Sitio y lugar de pago: *CARRERA 4# 10-08*
 Término de duración del contrato: *un año* () Año (s)
 Fecha de iniciación del contrato: Día: *cinco* (*5*) Mes *JUNIO*
 Año *dosmil diecisiete* (*2017*) Fecha de terminación del contrato: Día: *cinco*
 (*5*) Mes *JUNIO* Año *dosmil diezy ocho*
 (*2018*) El inmueble tiene los servicios de: *AGUA - LUZ*
 cuyo pago corresponde a: *ARRENDATARIO*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros *CINCO* (*5*) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un *diez %* por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para *venta de GORRAS y ROPA para Hombre*

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA. - MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA. - REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SÉPTIMA. - INSPECCIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta tal servicio. Las partes acordarán manera expresa de cargo de quién es el costo y reparación de la red y los equipos cuya recomendación de reparación o cambio formule la empresa de Gas natural. De no pactarse, serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) quien a su vez debe promover dicha revisión periódicamente. **OCTAVA. - SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA. - RESTITUCIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DÉCIMA. - ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día *CINCO* (*5*) del mes: *JUNIO* del año *dosmil dieciocho* (*2018*), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S); dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento



LEGIS
Todos los derechos Reservados

66 total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora
67 (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos
68 mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren
69 ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente
70 contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un
71 período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo
72 anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA. - GASTOS:
73 Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de

74
75 DÉCIMA QUINTA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS)
76 ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
77 mayor y vecino de , identificado con
78 mayor y vecino de , y
79 cado con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
80 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
81 en poder de éste (os). DÉCIMA SEXTA. - El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para
82 llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de mora en el pago de el canon
83 de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los
84 servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. DÉCIMA OCTAVA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

85
86
87
88
89 DÉCIMA NOVENA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax,
90 teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes
91 direcciones:

92 ARRENDADOR (ES): Dirección

93 Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

94 COARRENDATARIO (S): Dirección

95 Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

96
97 CLÁUSULAS ADICIONALES:

98
99 *Las partes acuerdan que las mejoras realizadas*
100 *al local serán por cuenta del arrendatario*
101 *por lo que no se podrá descontar del canon*
102 *mensual por el arrendamiento del local.*
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115

116 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
117 () , del mes de () del año

118 ARRENDADOR

118 ARRENDATARIO

119
120
121
122
123 NIT. No 52115808 Rta
124 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

122 *Elvira J de Plana*
123 C. C. o NIT. No 26605733
124 COARRENDATARIO

125
126
127
128
129
130 C. C. o NIT. No

C. C. o NIT. No

Señor
**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**
E . S . D .

**Proceso : Verbal Sumario- Restitución de Inmueble
Arrendado.**
Demandante : ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.
Demandada : MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA y otros.
Radicado : 41001418900620220005500.

MARIA CONSUELO ZAPATA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandada dentro del Proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PERDOMO**, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.689.342 de Neiva, con tarjeta profesional No. 99.355 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, le de contestación a la demanda en mi contra, proponga excepciones y me represente durante todo el proceso.

El apoderado queda expresamente facultado para retirar oficios, contestar la demanda, denunciar el pleito, llamar en garantía, interrogar, contrainterrogar, recibir, sustituir, reasumir, transigir, desistir, conciliar e interponer toda clase de recursos en defensa de los intereses de mi representada, además, de las facultades contempladas en el artículo 77 C.G.P.

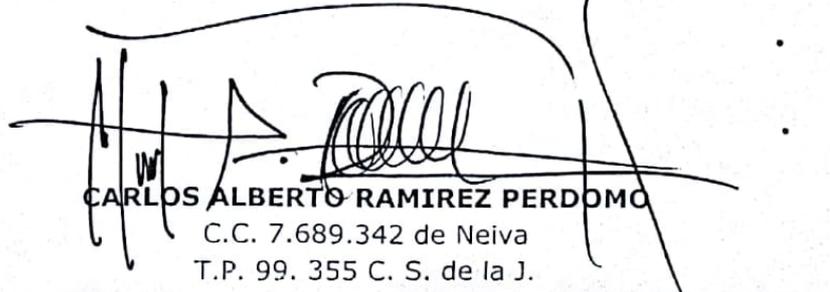
Sírvase reconocer personería al doctor Carlos Alberto Ramírez Perdomo, en los términos y para los efectos del presente poder.

Igualmente, y en cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, informamos que la dirección el correo electrónico del doctor Ramírez Perdomo inscrita en el Registro Nacional de Abogados es cramirezperdomo@yahoo.com.

Señor Juez,


MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA
C.C. 52.115.808 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO
C.C. 7.689.342 de Neiva
T.P. 99. 355 C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10414639

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52115808 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Consuelo Hernandez



n4m692dkg2mw
10/05/2022 - 15:17:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m692dkg2mw



Acta 1

No. _____ Por \$ 614.000=-
de _____ de 20____
Recibí de: Maria Consuelo Hernandez Z
La suma de: seiscientos catorce mil
pesos M/N
por concepto de Pago Arrendamiento
Local Comercial Mes de Mayo
Recibí: [Signature]

No. _____ Por \$ 614.000=-
de _____
Recibí (mos) de Ma Consuelo Hernandez
La suma de seiscientos catorce mil pesos
M/N
Para Pago renta Mes Junio/20
Atto(s) S.S. [Signature]

No. _____ Por \$ 614.000=-
septiembre 26 de _____ de 2020
Recibí de: Ma Consuelo Hernandez Zapata
La suma de: seiscientos catorce mil
Pesos M/N
por concepto de Arrendamiento de Local
Comercial correspondiente al mes de Julio/20
Recibí: [Signature]

No. Por \$ 1.023.000=
19 de Junio de 20
 Recibí de: Maria Consuelo Hernandez Z.
 La suma de: Un millon Veinti tres mil /
pesos M/N
 por concepto de Pago de canon Arrendamiento
mes enero/20
 Recibí: [Signature]

No. Por \$ 1'023,000 =
 Recibi (mos) de 999 Consuelo Hernandez
 Fecha enero 17 2020
 La suma de un millon veintitres mil pe
so 991 2/10
 Para pagar el canon de ferial de
mes de enero de 2019
 Atto (s) S.S. Elena P de Sfarida

No. Por \$ 1.023.000 =
12 de Junio de 2020
 Recibí de: MA Consuelo Hernandez Zapata.
 La suma de: un millon veintitres mil / pesos
Moneda Corriente
 por concepto de Pago de renta ferial Comercial
Mes de febrero/20
 Recibí: [Signature]
CC 12131921 NEVIA.

No. Por \$ 613.800
 Recibi (mos) de Maria Consuelo Hernandez
 Fecha 16/07/2020
 La suma de seiscientos trece mil ochocientos
pesos M/N
 Para Pago de Arrendamiento mes de
Abril/20
 Atto (s) S.S. [Signature]

No. Por \$
2 de Julio de 2020
 Recibí de: Maria Consuelo Hernandez Z.
 La suma de: seiscientos trece mil ocho -
cientos pesos M/N
 por concepto de Pago Canon de Arrendamiento
ferial comercial - Mes de marzo/20.
 Recibí: [Signature]

No. _____

Por \$ 1'023.000 =

Fecha Sept. 28/2019

Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez

La suma de un millón veintitres mil pesos M. etc

Para Cancelar arriendo de local del mes de Sept. 2019

Atto (s) S.S. Elvira J de Polanco

No. _____

Por \$ 1023.000 =

Fecha Oct 2/2019

Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez

La suma de un millón veintitres mil pesos M. etc

Para Cancelar arriendo del mes de octubre de 2019

Atto (s) S.S. Elvira J de Polanco

No. _____

Por \$ 1'023.000 =

Fecha _____

Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez

La suma de un millón veintitres mil pesos

M. etc

Para Cancelar arriendo de Noviembre de 2019

Atto (s) S.S. Elvira J de Polanco
26605733

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha ENERO 19 de 2019
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil
pesos M. etc
Para Cancelar arriendo de local del
mes de enero de 2019
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha febrero 19/19
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil
pesos M. etc
Para Cancelar arriendo de local
del mes de febrero de 2019
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha MARZO 16/19
Recibí (mos) de Maria consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil pesos
M. etc
Para Cancelar arriendo de local del mes
de marzo de 2019
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha Abril 24/19
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil
Pesos M. etc
Para Cancelar arriendo de local
Mes de Abril /19
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá
26605733

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha MEIA MAYO 18/19
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil
pesos M. etc
Para Cancelar arriendo de local
del mes de Mayo 2019
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá
26605733

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha Junio 28/2019
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de Un Millón veintitres mil pesos
M. etc
Para Pago Arriendo Mes junio/2019
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha Julio - 2019
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil
Pesos M. etc
Para Cancelar arriendo de local
del mes de julio de 2019
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá

No. [redacted] Por \$ 1'023.000=
Fecha AGOSTO 21/19
Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millón veintitres mil
pesos M. etc
Para Cancelar arriendo de local
del mes de agosto /19
Atto (s) S.S. Elvira J de Pifarrá

No. [] Por \$ 1'023.000=
Caudal Neiva. Fecha 12/06/2018
Recibi de: M^a Consuelo Hernandez
Un Millon-Veintitres mil pesos Mte
Por concepto de: Pago Arriendo. del 5 de junio
al 5 de julio del 2018.
Gloria de Polonia

No. [] Por \$ 1023.000=
Fecha Julio 14/18
Recibi (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millon veintitres mil pesos
su. etc
Para pago arriendo sus de julio/18
Atto (s) S.S. Gloria J de Polonia

No. [] Por \$ 1023.000=
Fecha agosto 13. 2018
Recibi (mos) de Maria Consuelo Hernandez
La suma de un millon veintitres mil
pesos su. etc
Para pago arriendo local del
mes agosto de 2018
Atto (s) S.S. Gloria J de Polonia

No. [] Por \$ 1'023.000=
Fecha septbre 13 de 2018
Recibi (mos) de Maria Consuelo Hernandez
La suma de Un millon veintitres mil pesos
M/ete
Para Pago arriendo Local Mes de
septbre de 2018
Atto (s) S.S. Gloria Ines Polonia T.
26606390

No. [] Por \$ 1023.000=
Fecha Oct. 18/18
Recibi (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de un millon veintitres mil
Pesos M. etc
Para cancelar arriendo de local
del mes de octubre de 2018
Atto (s) S.S. Gloria J de Polonia

No. [] Por \$ 1'023.000=
Fecha Nov. 17/2018.
Recibi (mos) de M^a Consuelo Hernandez.
La suma de Un Millon veintitres mil pesos
Mte
Para Pago Arriendo del 10 de Nov al 10
de Diciembre
Atto (s) S.S. Gloria Ines Polonia
26606390

No. [] Por \$ 1'023.000=
Fecha Dic 12/2018
Recibi (mos) de M^a Consuelo Hernandez
La suma de Un Millon veintitres mil pesos Mte
Para Pago Arriendo del 10 de Diciembre al 10
de enero/2019.
Atto (s) S.S. Gloria de Polonia

No.

Por \$ **1023000-**

Ciudad: **Neiva** Fecha: **10** **02** **2018**

Recibe de: **Mrs Consuelo Hernandez**
la suma de un millon Veintitres mil pesos en el
Arriendo de local del side
Abao al 5 de mayo de 2018

Recibi: **Ebra P de Pavaa**
26605733

No.

Por \$ **1023000-**

Ciudad: **Neiva** Fecha: **16** **01** **18**

Recibe de: **Mrs Consuelo Hernandez**
la suma de un millon Veinti
tres mil pesos en el
Arriendo de local del 5
de mayo de 2018

Recibi: **Ebra P de Pavaa**

No.

Por \$ **1023.000-**

Ciudad: **Neiva** Fecha: **12** **04** **18**

Recibe de: **Mrs Consuelo Hernandez**
la suma de un millon Veintitres mil pesos en el
Arriendo local de mes
de abril de 2018

Recibi: **Ebra P de Pavaa**

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha: **NEIVA MARZO 16/18**

PAGADO A: **Ebra P de Pavaa** \$ **1023.000-**

POR CONCEPTO DE: **Arriendo local mes de marzo de 2018**

VALOR EN LETRAS: **un millon Veintitres mil pesos en el**

CÓDIGO:

APROBADO: **Ebra P de Pavaa**

FECHA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: **Ebra P de Pavaa**

C.D. / M.T. **26605733**

SOLURFINMAS TEXCO

No.

Por \$ **1023.000-**

Ciudad: **NEIVA** Fecha: **12** **05** **18**

Recibe de: **Mrs Consuelo Hernandez**
la suma de un millon Veintitres mil
Pesos M. en

Por concepto de: **Arriendo local Mes de**
Mayo de 2018

Recibi: **Ebra P de Pavaa**

No. Por \$ **1023.000**

Ciudad **Neiva** Fecha **11 09 2017**

Recibido de: **Yvaira Consuelo Hernandez**
La Juana de un Millon Veintifres mil para su ele

Por concepto de: **atendamiento de local**
quios de Septiembre de 2017

Recibido **Elyria P de Pizarra**
80#26605755

No. Por \$ **1023.000**

Ciudad **Neiva** Fecha **10 08 2017**

Recibido de: **M^e Consuelo Hernandez**
La Juana de un millon veintifres mil pesos H. ele

Por concepto de: **Pago arriendo de un**
local. del Mes de agosto-2017

Recibido **Elyria P de Pizarra**

No. Por \$ **1023.000**

Ciudad Fecha **18 07 2017**

Recibido de: **M^a Consuelo Hernandez**
Un Millon Veintifres mil Pesos.

Por concepto de: **Pago Arriendo local del**
Sede Jumbo. al 5 de Agosto 2017

Recibido **Elyria P de Pizarra**

No. Por \$ **1023.000**

Ciudad Fecha **13 12 2017**

Recibido de: **M^a Consuelo Hernandez**
Un Millon. Veintifres mil Pesos.

Por concepto de: **Pago Arriendo del 5 de Dic**
del 2017 al 5 enero del 2018.

Recibido **Carolina Palencia**
26606398

No. Por \$ **1023.000**

Ciudad **Neiva** Fecha **14 10 2017**

Recibido de: **M^a Consuelo Hernandez**
La Juana de un millon Veintifres mil pesos

Por concepto de: **arriendo local para**
de noviembre de 2017

Recibido **Elyria P de Pizarra**

No. Por \$ **1023.000**

Ciudad Fecha **13 10 17**

Recibido de: **~~Elyria P de Pizarra~~ M^a Consuelo Hernandez**
La Juana de un millon Veintifres mil pesos M. ele

Por concepto de: **arriendo local para**
de octubre de 2017

Recibido **Elyria P de Pizarra**

8/

No.

Por \$ **1'023.000**

Fecha: **18** / **03** / **2017**

Recibido de: **Pla Consuelo Hernandez.**
Un Millón Veintifres mil Pesos Mte.

Por concepto de: **Pago Arriendo del 5 de Marzo al 5 de Abril del 2017.**
Xelina de Pizarra

No.

Por \$ **1023000**

Fecha: **21** / **02** / **2017**

Recibido de: **Pla Consuelo Hernandez.**
Un Millón Veintifres mil Pesos.

Por concepto de: **Pago Arriendo del 5 de Febrero al 5 de Marzo del 2017.**
Xelina de Pizarra

No.

Por \$ **1023.000**

Fecha: **16** / **01** / **2016**

Recibido de: **Pla Consuelo Hernandez**
Un Millón Veinti tres mil Pesos

Por concepto de: **Pago Arriendo del 5 de Enero al 5 de Febrero del 2017.**
Xelina de Pizarra

No.

Por \$ **1'023.000**

Fecha: **16** / **06** / **2017**

Recibido de: **Pla Consuelo Hernandez**
Un Millón Veinti tres mil Pesos.

Por concepto de: **Pago Arriendo del 5 de Junio al 5 de Julio del 2017.**
Xelina de Pizarra

No.

Por \$ **1023.000**

Fecha:

Recibido de: **Pla Consuelo Hernandez**
Un Millón Veinti tres mil Pesos.

Por concepto de: **Arriendo del 5 de Mayo al 5 de Junio del 2017.**
Xelina de Pizarra

No.

Por \$ **1023.000**

Fecha: **22** / **04** / **2017**

Recibido de: **Pla Consuelo Hernandez**
Un Millón Veinti tres mil Pesos

Por concepto de: **Pago Arriendo del 05 de Abril al 5 de Mayo del 2017.**
Xelina de Pizarra

No. Por \$ 1'023.000=

Ciudad Fecha

Día	Mes	Año
18	10	2016

Recibí de: M^a Consuelo Hernández.

Un Millón Veintitres mil pesos.
Mte.

Por concepto de: Pago Arriendo del 5 octubre.
al 5 de Noviembre del 2016.
Clara Inés Polanía

No. Por \$ 1'023.000=

Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernández. Noviembre 17. del 2016.

La suma de Un Millón Veintitres mil pesos.
Mte.

Para Cancelar arriendo del 5 de Noviembre.
al 5 de Diciembre del 2016.
Atto(s) S.S. Clara Inés Polanía F.
26606390

No. Por \$ 1'023.000=

Ciudad Fecha

Día	Mes	Año
17	12	2016

Recibí de: M^a Consuelo Hernández.

Un Millón veintitres mil pesos Mte.

Por concepto de: Pago Arriendo. del 5 Diciembre.
del 2016. al 5 enero del 2017.
Recibi Clara I. Polanía F.
26606390

No. Por \$ 930.000=
Ciudad Fecha 18 06 2016.
Recibi de: M^a Consuelo Hernandez
Novecientos treinta mil pesos Mte.
Por concepto de: Pago Arriendo del 9 de junio
al 9 de julio del 2016.
Recibi: Edra de Polania

No. Por \$ 1'020.000=
Ciudad Fecha 9 07 2016
Recibi de: M^a Consuelo Hernandez
Un Millon veinte mil pesos Mte.
Por concepto de: Pago Arriendo del 9 de julio
al 9 de Agosto del 2016.
Recibi: Edra de Polania

No. Por \$ 1'023.000=
Ciudad Fecha 19 08 2016
Recibi de: M^a Consuelo Hernandez
Un Millon veintitres mil pesos
Mte.
Por concepto de: Pago Arriendo del 5 de Agosto
al 5 de Septiembre del 2016.
Recibi: Edra de Polania

No. Por \$ 1'023.000=
Ciudad Fecha 22 09 16
Recibi de: M^a Consuelo Hernandez
Un Millon veintitres mil pesos
Mte.
Por concepto de: Pago de Arriendo del 5 de septiembre
al 5 de octubre del 2016.
Recibi: Edra de Polania

No.

Por \$ 847.000=

Fecha

Abril 11 / 2015.

Recibí (mos) de

M^a Consuelo Hernández

La suma de

Ochocientos. cuarenta y siete mil

pesos Mte.

Para

Pago Arriendo. Mes. de Abril del 2015.

Atto (s) S.S. Gloria de Palamir

No.

Por \$

847.000=

Ciudad

Fecha

19 05 2015

Recibí de:

M^a Consuelo Hernández Zapata

Ochocientos cuarenta y siete mil pesos Mte.

Por concepto de:

Arriendo Mes de Mayo

Recibí

Gloria de Palamir

No.

Por \$ 847.000=

Fecha

13 de junio / 2015.

Recibí (mos) de

M^a Consuelo Hernández

La suma de

Ochocientos cuarenta y siete mil.

pesos Mte.

Para

Pago Arriendo Mes de junio.

Atto (s) S.S. Gloria de Palamir

No.

Por \$ 847.000=

Fecha Aguero 14 / 2015.

Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez Zapata

La suma de Ochocientos cuarenta y siete mil.

pesos. Mte.

Para pago Arriendo Mes. Enero. del 2015.

Atto (s) S.S. Elvira J de Polonia

No.

Por \$ 847.000=

Fecha Febrero 14 / 2015.

Recibí (mos) de M^a Consuelo Hernandez Zapata

La suma de Ochocientos cuarenta y siete mil pesos.

Mte

Para Pago Arriendo Mes febrero

Atto (s) S.S. Elvira de Polonia

No.

Por \$ 847.000=

Fecha Marzo 12 / 2015.

Recibí (mos) de Maria Consuelo Hernandez.

La suma de Ochocientos. cuarenta y siete mil

pesos Mte

Para pago Arriendo Marzo.

Atto (s) S.S. Elvira de Polonia

No. Por \$ 897.000.-

Fecha 15 Sept 2014.

Recibi (mos) de M^a Consuelo Hernandez.

La suma de Ochocientos noventa y Siete mil Pesos.

Nfe.

Para Pago. Arriendo viene 5 sept al 5 octubre.
del 2014

Atto (s) S.S. Elvira de Blanes

No. Por \$ 847.000.-

Fecha Agosto 14/2014.

Recibi (mos) de M^a Consuelo Hernandez.

La suma de ochocientos cuarenta y Siete mil.

Pesos Nfe

Para Pago. Mes Agosto. del 2014. Arriendo
lo del.

Atto (s) S.S. Elvira de Blanes

No. Por \$ 897.000.-

Recibi de: M^a Consuelo Hernandez. H

Por concepto de: Arriendo. del mes de diciembre del 2014.

Recibi: Elvira de Blanes

Cuando:

Fecha: 12 12 2014.

No. Por \$ 847.000.-

Recibi de: M^a Consuelo Hernandez.

Por concepto de: Pago Arriendo. del 5 de Nov del 5 de Dic. del 2014

Recibi: Elvira de Blanes

Cuando:

Fecha: 18 11 2014

No. Por \$ 897.000.-

Recibi de: M^a Consuelo Hernandez

Por concepto de: Arriendo viene 5 de octubre. al 5 noviembre del 2014.

Recibi: Elvira de Blanes

Cuando:

Fecha: 15 10 14.

No. Por \$ **770.000**

Ciudad: Neuquén Fecha: 13 / 03 / 2014

Recibí de: Daniela Paola Suarez

Setecientos Setenta mil PESO

Por concepto de: mes de arriendo local de marzo.

Recibí en: España de Bolivia

No. Por \$ **770.000**

Ciudad: Neuquén Fecha: 17 / 02 / 2014

Recibí de: Daniela Paola Suarez

Setecientos Setenta mil Pesos

Por concepto de: arriendo de mes de Febrero de dos mil Catorce.

Recibí en: España de Bolivia

No. Por \$ **770.000**

Ciudad: Neuquén Fecha: 11 / 1 / 2014

Recibí de: Daniela Paola Suarez

Setecientos Setenta mil Pesos.

Por concepto de: ARRENDAMIENTO DEL MES DE ENERO,

Recibí en: España de Bolivia

No. Por \$

Ciudad: Neuquén Fecha: 9 / 05 / 2014

Recibí de: Daniela Paola Suarez

Setecientos Setenta mil Pesos

Por concepto de: Arrendamiento de Mayo de 2014.

Recibí en: Charcas Bolivia F. 26606390

No. Por \$ **770.000**

Ciudad: Fecha: 14 / 04 / 2014

Recibí de: Daniela Paola Suarez.

Setecientos Setenta mil pesos.

Por concepto de: Pago mes de April del 2014. Arrendamiento.

Recibí en: España de Bolivia

No. Por \$ **847.000=**

Fecha Julio 9. / 2014.

Recibí (mos) de Ma Consuelo Hernandez Zapata.

La suma de Ochocientos. Cuarenta y siete mil pesos.

Mte. _____

Para Pago mes de julio del 2014.

Atto (s) S.S. España de Bolivia

No.

Por \$ **770.000**

Ciudad **Neiva** Fecha **14 11 2013**

Recibi de: **Daniela Paola Suarez**
Asociación Agraria rural para el
concepto de
Arriendo domiciliado del local
del mes de Noviembre del 2013

Por concepto de:
 Rec. **Esencia de Palmaria**
2660733

No.

Por \$ **770.000**

Ciudad **Neiva** Fecha **15 10 2013**

Recibi de: **Daniela Paola Suarez**
Setecientos Setenta mil
Pesos

Por concepto de: **Arriendo mes de**
Octubre.
 Rec. **Esencia de Palmaria**
2660733

No.

Por \$ **770.000**

Ciudad **Neiva** Fecha **10 09 2013**

Recibi de: **Ma Consuelo Hernandez**
Setecientos Setenta mil
Pesos.

Por concepto de: **Pago Mes Arriendo local.**
Septiembre a Oct. 5 del 2013.
 Rec. **Esencia de Palmaria**
2660733

No.

Por \$ **770.000**

Ciudad **NEIVA** Fecha **15 12 2013**

Recibi de: **Daniela Paola Suarez**
Setecientos Setenta mil pesos
H/cte

Por concepto de: **Arriendo Mes de Dici-**
embre 2013
 Rec. **Esencia de Palmaria**

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 13 3 2013
 Recibi de: []
 Por concepto de: Arriendo local del mes de marzo de 2013
 Recibi: Elvia Gade Robaina

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 15 2 2013
 Recibi de: []
 Por concepto de: Arrendamiento local mes febrero 15 - 2013
 Recibi: Elvia Gade Robaina

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 11 01 2013
 Recibi de: DAVUTH PAOLA SUAREZ
Setecientos mil pesos mte.
 Por concepto de: Arriendo del mes 01-2013
 Recibi: Elvia Gade Robaina
26605733

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: [] Fecha: 16 06 13
 Recibi de: DAVUTH PAOLA SUAREZ
Setecientos mil pesos
 Por concepto de: de Arriendomes de junio.
 Recibi: Elvia Gade Robaina
26.605.733.

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 16 5 2013
 Recibi de: []
 Por concepto de: Arrendamiento local mes mayo 2013
na suma de setecientos mil pesos
setecientos mil pesos
 Recibi: Elvia Gade Robaina

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 13 4 2013
 Recibi de: []
setecientos mil pesos del
arriendo local mes abril 2013
 Por concepto de: []
 Recibi: Elvia Gade Robaina

No. [] Por \$ 770,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 14 08 2013
 Recibi de: Paola
setecientos setenta mil pesos
sete
 Por concepto de: Arrendamiento local mes de Agosto 2013
 Recibi: Elvia de Robaina
26605733

No. [] Por \$ 700,000
 Ciudad: Neiva Fecha: 9 7 2013
 Recibi de: Davuth Paola Suarez
na suma de setecientos mil pesos
 Por concepto de: de arrendamiento local del mes de julio de 2013
 Recibi: Elvia de Robaina
26605733

No. Por \$ 700.000
 Ciudad Nueva Fecha 09/01/2012
 Recibi de: Setecientos mil pesos.
 Por concepto de: mes de 9 de julio a 9 de agosto
 Recibi Gloria de Polanco

No. Por \$ \$700.000
 Ciudad Nueva Fecha 16/6/2012
 Recibi de: Danith Paola Suarez
 Por concepto de: Arrendamiento fiscal Cra 4, # mayo a junio. 2012
 9 Julio a 9 Julio Recibi Gloria de Polanco

11-05-2012 \$ 700.000 =
 Recibo de Danith Paola Suarez para cancelar el arrendamiento del local del 9 de mayo al 9 de junio de 2012
 Recibi Gloria de Polanco

No. Por \$ 700.000
 Ciudad Neiva Fecha 16/01/2012
 Recibi de: DANITH PAOLA SUAREZ
 Por concepto de: Pago de setecientos mil pesos por concepto de arriendo de el 9 de octubre a 9 de Noviembre del 2012
 Recibi Gloria de Polanco

No. Por \$ 700.000
 Ciudad Neiva Fecha 9/09/12
 Recibi de: DANITH PAOLA SUAREZ
 Por concepto de: Setecientos mil pesos nete.
 Pago de arriendo del 9 de septiembre al 9 de octubre
 Recibi Gloria de Polanco 26605733

No. Por \$ 700.000
 Ciudad Neiva Fecha 9/08/2012
 Recibi de: Pago de 9 de Agosto al 9 de Septiembre del arriendo.
 Por concepto de: Setecientos mil pesos.
 Recibi Gloria de Polanco

No. Por \$ 700.000
 Ciudad Aliba Fecha 11/12/2012
 Recibi de: La suma de setecientos mil pesos
 Por concepto de: Arriendo local mes de diciembre del 2012
 Recibi Gloria de Polanco 26605733

No. Por \$ 700.000
 Ciudad Fecha 14/11/2012
 Recibi de: Danith
 Por concepto de: Por suma de setecientos mil pesos
 Recibi Gloria de Polanco
 De el 14 de Noviembre al 9 de Diciembre 2012 Recibi Gloria de Polanco

Contestacion Demanda. Rad. 41001418900620220005500. Dte: MARÍA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA. Ddo: ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA

Quintero Gil <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>

Vie 5/05/2023 11:21 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

09. Contestación Demanda Ángel Hernández.pdf;

Neiva, 05 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, HUILA
cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicación: **41001418900620220005500**
Demandante: **MARÍA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.**
Demandados: **MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ZAPATA Y ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Atentamente,

RICHARD MAURICIO GIL RUIZ
C.C. N.º94.538.289 de Cali (V)

T.P. N.º202.349 del C.S.J.,

Neiva, 05 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, HUILA

cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicación: **41001418900620220005500**
Demandante: **MARÍA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA.**
Demandados: **MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ZAPATA Y ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

RICHARD MAURICIO GIL RUIZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N.º94.538.289 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º202.349 del C.S.J., actuando en nombre y representación del demandado **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.738.705 de Bogotá D.C., también domiciliado en esta ciudad; reconocido como apoderado del demandado mediante auto del 13 de marzo de 2023; por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito **CONTESTAR** la **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada el pasado 25 de enero de 2022 por la señora **MARÍA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA** a través de apoderado judicial; en los siguientes términos:

TRASLADO DE LA DEMANDA Y TÉRMINOS PARA CONTESTAR

En primer lugar, es oportuno manifestar que, mediante memorial del 24 de noviembre del año 2022¹, el suscrito apoderado solicitó al honorable Despacho el reconocimiento de personería adjetiva para actuar en nombre del demandado y la remisión del link para realizar la contestación de la demanda, sin embargo, la petición no fue atendida, razón por la cual, nuevamente se insistió mediante memoriales del 25 de enero de 2023, 07 de febrero de 2023² y 10 de marzo de 2023³, siéndome reconocida personería finalmente el 13 de marzo de 2023. A pesar de lo anterior, no se remitió el enlace del expediente al correo electrónico señalado en el poder o al especificado en los memoriales.

Posterior a esa data, mediante memoriales fechados 16 de marzo de 2023 y 21 de abril de 2023, se insistió en la remisión de las piezas procesales para la contestación de la demanda, sin embargo, tan solo hasta el 21 de abril de

¹ Folio 33 del expediente electrónico.

² Folio 36 del expediente electrónico.

³ Folio 37 del expediente electrónico.

2023 se remitió el link a los correos solicitados y se logró tener acceso al expediente.

Es de precisar que, al recibir el enlace el Despacho advirtió que, desde el 21 de marzo de 2023, había remitido el link de acceso al correo quinterogilconsultores@gmail.com; sin embargo, se advierte con preocupación que dicho correo electrónico no fue señalado como dirección de notificación electrónica en ninguna de las comunicaciones remitidas al Despacho, pues por un lado, presenta rechazo de los correos entrantes por congestión en la bandeja de entrada, y por el otro, no fue autorizado ni referido por el suscrito como dirección de notificación.

Véase en los memoriales obrantes en el proceso, que los únicos correos autorizados para recibir notificaciones fueron quinterogilconsultores.penal@gmail.com y quinterogilconsultores.civil@gmail.com, ergo, no se entiende de dónde se extrajo el correo al que se envió primigeniamente el link y, por ende, no puede tenerse por trasladada la demanda en la fecha indicada por el Despacho.

Así pues, habiéndose recibido en fecha 21 de abril de 2023 el expediente electrónico en uno de los correos autorizados por la parte demandada, es a partir de dicha fecha que inicia a correr el término de traslado, y por tal razón, dentro del término legal se procede a contestar la demanda.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto. Si bien, desde el 05 de junio de 2013 hasta el 04 de junio de 2017, rigió para las partes señaladas en la demanda el contrato de arrendamiento suscrito 5 de junio de 2013; lo cierto es que, a partir del 05 de junio de 2017, Elvia Fierro de Polanía y María Consuelo Hernández Zapata, suscribieron **un nuevo contrato de arrendamiento** sobre el inmueble en mención, por el término de un año, en el cual no participó en lo absoluto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**. En consecuencia, es falso que el contrato especificado en el hecho primero se haya prorrogado automáticamente, puesto que en la actualidad rige para las partes el contrato suscrito el 05 de junio de 2017.

Por otro lado, en atención a que **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata, desconoce por completo si ha existido o no mora en los pagos de los cánones respecto del nuevo contrato de arrendamiento.

AL HECHO TERCERO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata, por lo

que, desconoce las negociaciones o disminuciones efectuadas al canon de arrendamiento.

AL HECHO CUARTO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata, por lo que, desconoce si hubo incumplimiento en el pago de los cánones.

Ahora, es de señalar que, se habla en el hecho de un incumplimiento genérico de los cánones, empero, no se especifica en concreto a partir de qué momento inició ese incumplimiento de la obligación, cuál es el monto actualmente adeudado o por lo menos cuál es el tiempo que ha perdurado el incumplimiento, lo que da lugar a no tener por cierto el hecho por indeterminación fáctica.

AL HECHO QUINTO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata, por lo que, desconoce sobre los requerimientos efectuados para la entrega del inmueble.

Ahora, se reitera, la parte no señala en concreto a partir de qué momento inició ese incumplimiento de la obligación, cuál es el monto actualmente adeudado o por lo menos cuál es el tiempo que ha perdurado el incumplimiento, lo que da lugar a no tener por cierto el hecho por indeterminación fáctica.

AL HECHO SEXTO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata, por lo que, desconoce los pagos efectuados por esta última a favor de la arrendadora, así como la constitución en mora para la exigibilidad de los intereses moratorios y demás penalidades propias del contrato suscrito el 05 de junio de 2017.

AL HECHO SÉPTIMO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata, por lo que, desconoce los eventuales acercamientos realizados por estas para solucionar la controversia.

Sin embargo, en el contrato fechado el 05 de junio de 2017, no se pactó clausula compromisoria.

AL HECHO OCTAVO: No le consta a mi representado.

AL HECHO NOVENO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

Por otro lado, el proceso de restitución de inmueble arrendado no es el vehículo para exigir el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y las indemnizaciones o compensaciones debidas, por cuanto para ello se halla establecido el proceso ejecutivo.

AL HECHO DECIMO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

Sin embargo, se observa que el contrato suscrito el 05 de junio de 2017, no contempla la renuncia a la constitución en mora, así como tampoco la renuncia al allanamiento en mora, luego entonces, no puede tenerse por cierto este hecho.

AL HECHO ONCEAVO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata. No obstante, es de precisar que en el contrato suscrito el 05 de junio de 2017, se estableció que el inmueble sería destinado para la “venta de gorras y ropa para hombre” y en el mismo existe una razón social dedicada al comercio, razón por la cual, no puede tenerse por cierto el hecho.

AL HECHO DOCEAVO: No le consta a mi representado. Lo anterior, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES

RESPECTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Se niegue, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

RESPETO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Se niegue, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

RESPECTO A LA TERCERA PRETENSIÓN: Se niegue, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

RESPECTO A LA CUARTA PRETENSIÓN: Se niegue, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

RESPECTO A LA QUINTA PRETENSIÓN: Se niegue, por cuanto **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no es parte en la relación sustancial (Contrato de arrendamiento suscrito el 05 de junio de 2017) actualmente existente entre la demandante y María Consuelo Hernández Zapata.

Además, es necesario que exista orden expresa del juez disponiendo la entrega, situación que no ha acontecido porque es incierta la decisión actualmente, razón por la cual la pretensión es impróspera.

RESPECTO A LA SEXTA PRETENSIÓN: Se niegue y, en su lugar, se condene a la parte demandante a pagar costas, agencias en derecho, gastos y expensas a favor del señor **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** como quiera que, conociendo de la inexistencia de la relación contractual actual entre este y la demandante, optó por vincularlo a este proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES

1. **Inexistencia de vínculo contractual o contrato de arrendamiento de bien inmueble solicitado en restitución, entre Ángel Gabriel Hernández Higuera y María Elvira Fierro De Polanía.**

La presente excepción de mérito tiene fundamento que, el 05 de junio de 2017, Elvia Fierro de Polanía (demandante) y María Consuelo Hernández Zapata (demandada), suscribieron un nuevo contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la carrera 4 # 10 – 08 de la ciudad de Neiva, en el que pactaron como canon de arrendamiento el valor de un **MILLÓN VEINTITRÉS MIL PESOS MCT/E (\$1.023.000)**, pagadero dentro de los primeros cinco días de cada mes, el cuál inició a regir el 05 de junio de 2017, por el término de un año, prorrogable si las partes no remitían dentro del término legal la notificación de terminación del contrato.

En dicho contrato, no participó **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**, pues su firma no aparece plasmada en el mentado contrato aquí anexo, lo que, indefectiblemente da lugar a tener por inexistente el vínculo reclamado por la demandante **MARÍA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA**.

Ahora, no es viable que la parte demandante por conveniencia económica pretenda extender la relación comercial afianzada con **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA, MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ZAPATA**, la cual perduró desde el 05 de junio de 2013 hasta el 04 de junio de 2017, por cuanto

la misma finalizó y se creó un nuevo contrato en el que **ÁNGEL GABRIEL** no se obligó para con la demandante.

Luego entonces, no es posible declarar la existencia de contrato de arrendamiento entre mi poderdante y **MARÍA ELVIRA FIERRO DE POLANÍA**, lo que consecuentemente conlleva a la imposibilidad de condenarlo o hacerlo responsable a cualquier título a raíz de lo acontecido con posterioridad al 05 de junio de 2017, fecha en la cuál inició una nueva relación contractual entre la demandante y **MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ZAPATA** sin la intervención de **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**.

2. Falta de legitimación en la causa por pasiva.

La anterior excepción tiene como fundamento que, **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA** no participó en la relación sustancial que originó la controversial procesal, pues como se indicó en la excepción anterior, a partir del 05 de junio de 2017, surgió un nuevo contrato de arrendamiento entre la demandante y **MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ZAPATA**, en el que no intervino mi representado. Así pues, este carece de legitimación para ser demandado y no hay lugar a responsabilizarlo en el proceso.

3. Excepciones genéricas que el señor Juez encuentre probadas

Por último, solicito al señor Juez declarar oficiosamente las excepciones que encuentre probadas, aunque no fueran alegadas, tal como lo señala el artículo 282 del Código General del Proceso.

Pruebas

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Demanda trasladada el 21 de abril de 2023.
2. Copia del contrato de arrendamiento de local comercial, fechado 05 de junio de 2017, firmado por Elvia Fierro de Polanía en calidad de arrendadora y María Consuelo Hernández Zapata en calidad de arrendataria, respecto del inmueble ubicado en la carrera 4 # 10 – 08, por el término de un año, en el cual se pactó canon de arrendamiento de \$1.023.000 pesos.
3. Memorial remitido al Juzgado el 25 de enero de 2023, 11:49, reiterando solicitud de reconocimiento de personería adjetiva para actuar.
4. Constancia de recepción de link con expediente electrónico, fechado 21 de abril de 2023, siendo las 09:36 A.M.

DECLARACIÓN DE PARTE

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, amablemente solicito al Despacho decretar y ordenar la citación de las partes aquí señaladas a fin de rindan informe sobre los hechos expuestos en

esta contestación, en concreto **sobre la existencia del contrato de arrendamiento fechado 05 de junio de 2017**, así:

1. **MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.808 de Bogotá D.C., demandada dentro del presente asunto, quien según la contestación de la demanda por ella efectuada puede ser notificada en la carrera 4 # 10-08 de la ciudad de Neiva o correo electrónico mariaconsuelohza@gmail.com.

2. **ELVIRA FIERRO DE POLANÍA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N.º 26.605.733, residente en la calle 10 # 4 – 09 de la ciudad de Neiva y correo electrónico de notificación -según la demanda- luis.polania@hotmail.com.

ANEXOS

1. Los documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandado **ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA**, puede ser notificado en la carrera 4 # 9-25, edificio Diego De Ospina, oficina 502 de la ciudad de Neiva, o a través del correo electrónico quinterogilconsultores.civil@gmail.com.

El suscrito apoderado judicial podrá ser notificado a través del correo electrónico quinterogilconsultores.civil@gmail.com; o en el Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, ubicado en la carrera 4 # 9 -25, oficina 502.

Atentamente,



RICHARD MAURICIO GIL RUIZ

C.C. N.º 94.538.289 de Cali (V)

T.P. N.º 202.349 del C.S.J.,

Proyectó: CDMD



LC-05316762

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Meiva - Junio 5 de 2017*

ARRENDADOR (ES): *Fluvia Guerrero de Polanía*
 Nombre e identificación: *cc# 26605733 de jaguara'*

ARRENDATARIO (S):
 Nombre e identificación: *Maria consuelo Hernandez zapata*
 Nombre e identificación: *52115808 de Bogota*
 Dirección del inmueble: *ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA cc# 79733705*
 Precio o canon: *un millón veintitres mil pesos M.cte* (\$ 1'023'000 -)
 Fecha de pago: *PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES*
 Sitio y lugar de pago: *CARRERA 4# 10-08*
 Término de duración del contrato: *un año*
 Fecha de iniciación del contrato: Día: *cinco* () Mes () Año (s)
 Año *dosmil diecisiete* (2017) Fecha de terminación del contrato: Día: *cinco* (5) Mes *Junio*
 () Año (s)
 (2018) El inmueble tiene los servicios de: *Agua - luz*

cuyo pago corresponde a: *arrendatario*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros *CINCO* (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un *diez %* por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para *venta de gorros y Ropa para Hombre*

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA. - MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA. - REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SÉPTIMA. - INSPECCIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta tal servicio. Las partes acordarán manera expresa de cargo de quién es el costo y reparación de la red y los equipos cuya recomendación de reparación o cambio formule la empresa de Gas natural. De no pactarse, serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) quien a su vez debe promover dicha revisión periódicamente. **OCTAVA. - SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA. - RESTITUCIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o cometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DÉCIMA. - ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día *CINCO* (5) del mes *Junio* del año *dosmil dieciocho* (2018), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considerará parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento



Todos los derechos Reservados

66 total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora
67 (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos
68 mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren
69 ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente
70 contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un
71 período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo
72 anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA. - GASTOS:**
73 Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de

74
75 **DÉCIMA QUINTA. - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS)
76 ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
77 mayor y vecino de () , identificado con () Y
78 () , mayor y vecino de () , identifi-
79 cado con () , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
80 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
81 en poder de éste (os). **DÉCIMA SEXTA.** - El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para
82 llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA SÉPTIMA.** - En caso de mora en el pago de el canon
83 de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los
84 servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumpli-
85 miento y la presentación de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:**
86
87
88

89 **DÉCIMA NOVENA.** - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax,
90 teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes
91 direcciones:

92 ARRENDADOR (ES): Dirección
93 Teléfono: Fax: Dirección electrónica:
94 COARRENDATARIO (S): Dirección
95 Teléfono: Fax: Dirección electrónica:
96

97 **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

98
99 *Las partes acuerdan que las mejoras realizadas*
100 *al local serán por cuenta del arrendatario*
101 *por lo que no se podrá descontar del canon*
102 *mensual por el arrendamiento del local.*
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115

116 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día () del mes de () del año ()

117
118 ARRENDADOR
119
120 *Paulino Hernandez*
121
122 C.C. o NIT. No 52115808 Bja'
123 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
124

118 ARRENDATARIO
119
120 *Elvira J de Pina*
121
122 C.C. o NIT. No 26605733
123 COARRENDATARIO
124

125
126
127
128 C.C. o NIT. No C.C. o NIT. No
129
130

Marque con una equis (X)

Señores
**JUZGADO SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**
Ciudad

E. S. D.

REF. Poder Especial.

RAD: 41-001-4189-006-2022-00055

DEMANDANTE: María Elvira Fierro De Polania

DEMANDADO: Ángel Gabriel Hernández Higuera

DEMANDA: Restitución de bien inmueble arrendado

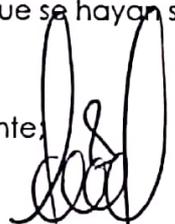
ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA, identificado tal como aparece en mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente confiero **PODER ESPECIAL**, al Doctor al doctor **RICHARD MAURICIO GIL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.538.289 de Cali – Valle, portador de la T.P. N° 202.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en adelante ejerza mi representación legal y jurídica en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para, sustituir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, interponer recursos, suscribir mediación y/o preacuerdo en mi nombre y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos de la ley.

Respetuosamente, solicito su señoría el reconocer personería adjetiva a mi apoderado para actuar.

A efectos de notificación, puede remitir las mismas a la oficina 502 del edificio Diego de Ospina, al abonado celular **316 357 9979, 316 237 7612** y/o al correo electrónico quinterogilconsultores.penal@gmail.com; para las demás partes aquellas que se hayan señalado en el escrito de la demanda.

Gracias,
Atentamente,



ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA
C.C. N° 79.738.705 de BOGOTÁ.

Acepto;



RICHARD MAURICIO GIL RUIZ.
C.C. 94.538.289 de Cali – Valle.
T.P. 202.349 del C. S. de la Judicatura.



Quintero Gil <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>

RV: Poder Especial, Rad. 2022-00055

1 mensaje

richard mauricio gil ruiz <richardmauricio22@hotmail.com>

25 de enero de 2023, 11:49

Para: "quinterogilconsultores.civil@gmail.com" <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>

Enviado desde [Correo](#) para Windows**De:** richard mauricio gil ruiz**Enviado:** jueves, 24 de noviembre de 2022 3:21 p. m.**Para:** [Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva](#)**Asunto:** Poder Especial, Rad. 2022-00055**Señores****JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA****E.S.D.**

Ref.: Poder Especial

Demandante: María Elvira Fierro de Polanía

Demandado: Ángel Gabriel Hernández Higuera

Rad.: 410014189006202200055

RICHARD MAURICIO GIL RUIZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada por medio del presente me permito remitir el poder que acredita mi condición y en consecuencia solicitar se me remita el link del expediente con el fin de dar contestación a la demanda.

Agradezco su colaboración,

Atentamente

RICHARD MAURICIO GIL RUIZEnviado desde [Correo](#) para Windows



Poder Restitucion de Bien Inmueble Arrendado.pdf
223K



Quintero Gil <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>

Memorial. RAD. 410014189006202200055. Proceso: Restitución de inmueble arrendado. Dte: María Elvira Fierro de Polanía

2 mensajes

Quintero Gil <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>
Para: cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2023, 08:20

Neiva, 21 de abril de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA, HUILAcmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicación: 410014189006202200055
Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
Demandante: María Elvira Fierro de Polanía
Demandado: Ángel Gabriel Hernández Higuera

Ref.: Solicitud de traslado de demanda para ejercer derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

RICHARD MAURICIO GIL RUIZ

C.C. 94 .538.289 de Neiva (H)

T.P. 202.349 del C.S. de la J.

 **06. Reiteración Solicitud Link expediente para contestar demanda.pdf**

83K

Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva<cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Quintero Gil <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>

21 de abril de 2023,

09:36

Doctor
RICHARD MAURICIO

Cordial saludo:

Atendiendo su petición, comedidamente nos permitimos informarle que este Juzgado mediante auto calendarado el 13 de marzo de 2023, le fue reconocida personería para actuar en representación del demandado ANGEL GABRIEL HERNÁNDEZ HIGUERA, teniéndose por notificado por conducta concluyente al referido demandado, auto que fue notificado por estado del 14 de marzo de 2023. Así mismo, el 21 de marzo de 2023, se remitió link de acceso al expediente al correo quinterogilconsultores@gmail.com. Una vez más se remite el link de acceso al citado proceso.

 [41001418900620220005500](#)**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Quintero Gil <quinterogilconsultores.civil@gmail.com>**Enviado:** viernes, 21 de abril de 2023 8:20 a. m.**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial. RAD. 410014189006202200055. Proceso: Restitución de inmueble arrendado. Dte: María Elvira Fierro de Polanía

[Texto citado oculto]